

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Investigación Clínica

Universidad/des: Universitat Internacional de Catalunya

Centro/s: Facultat de Medicina y Ciencias de la Salud

Código del título: 4315997

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias de la Salud** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **10 de febrero de 2026**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, se adjunta el informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones solicitadas, de acuerdo con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

La institución propone las siguientes modificaciones y actualizaciones a la memoria verificada:

- Se incluye la posibilidad de reconocer hasta un máximo 15% del total de ECTS de la titulación procedentes de títulos propios, según lo establecido en el RD 822/2021.
- Se modifica el semestre de impartición de la asignatura optativa *Diseño y Evaluación de la Calidad en el Ámbito Clínico* (3 ECTS), del segundo al primer semestre.
- Se informa que el director/a del Trabajo de Fin de Máster no formará parte del tribunal que evalúa la defensa oral.
- Se actualiza la fecha de aprobación de la nueva versión del Reglamento interno de reconocimiento y transferencia de créditos para enseñanzas de másteres universitarios y de formación permanente, que se encuentra en el Anexo 1 de la memoria.
- Se actualiza el reglamento interno del Trabajo de Fin de Máster, que se encuentra en el Anexo 2 de la memoria.

Las modificaciones y actualizaciones se evalúan favorablemente.

La Comisión mantiene vigente la recomendación incluida en el informe de modificación, aprobado con fecha 30 de enero de 2024, y que tiene como objetivo contribuir a la mejora continua de la titulación:

La denominación de la titulación, su interés académico, científico, profesional y social y la estructura del plan de estudios no son objeto de modificación en la presente solicitud. Tras la revisión de la propuesta, se observa que a pesar de que se incluyen perfiles adicionales a la Enfermería y la Fisioterapia como profesionales clínicos a quienes puede ir dirigida la propuesta, la justificación está esencialmente enfocada a los beneficios y avances formativos que supone la titulación para estos dos profesionales de la salud, sin apenas hacer referencia al resto de perfiles de acceso. Este aspecto se refleja también en la propuesta de reconocimiento y/o adaptación de los masters de la Universidad dirigidos exclusivamente a Graduados en Enfermería (MU en Investigación en Enfermería y Salud) y Graduados en Fisioterapia (MU en Fisioterapia y Evidencia Científica), y en la plantilla de profesorado, que solo incluye entre los perfiles de ciencias de la salud a profesorado del

ámbito de conocimiento de la enfermería. Por lo tanto, la Comisión recomienda a la titulación una reflexión global de la propuesta, con el objetivo de reforzar la coherencia entre la denominación y el planteamiento de la propuesta, la justificación, los objetivos formativos, los perfiles de acceso y el plan de estudios y evitar posibles confusiones.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias de la Salud



Ramón Farré Ventura